



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 23 de febrero del 2023

Visto:

Visto el Expediente Nº 0854 que contiene el Memorándum Nº 205/02/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefe del Departamento de Enfermería y el Informe Nº 30-02/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre permiso por Lactancia materna, a favor de la servidora Yovana de la Matta Poma y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 27591, modificado por la Ley Nº 28731, establece que la madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada y en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley Nº 27103, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0132-92-SA-P Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud, establecen las condiciones para el otorgamiento del permiso de una hora por lactancia;

Que, el artículo 21º del Reglamento Interno para el Personal del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado por Resolución Directoral Nº 04-01/2017-HCLLH/SA en el inciso a) Permiso por lactancia materna señala "Se concede a solicitud de la servidora al término de periodo post natal para atender las necesidades del recién nacido por una hora diaria y durante el primer año de edad de éste. En dicha solicitud deberá indicar la hora en que hará uso de este permiso pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral; así como adjuntar la partida de nacimiento" y copia de DNI, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante Memorándum Nº 250/01/2023-DENF-HCLLH/MINSA, la Jefa del Departamento de Enfermería remite la solicitud de permiso por lactancia materna, con goce de remuneraciones al inicio de la jornada laboral a partir del 20 de febrero hasta el 07 de noviembre del 2023, formulada por la servidora **Yovana de la Matta Poma**, adjuntando



para tal efecto copia del Documento Nacional de Identidad N° 93129871, de su menor hija Antonella Jude FRATELLI DE LA MATTA expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante informe de visto, el Equipo de Gestión del Empleo- Control de Asistencia emite que es procedente la solicitud de permiso por lactancia materna, formulada por la servidora Yovana de la Matta Poma y autorizado por la Jefa del Departamento de Enfermería, señalando que esta acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27591 Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, modificado por la Ley N° 28731; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso por Lactancia Materna; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 0132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud; y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA, Artículo 6° la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONCEDER, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones, permiso por lactancia materna a la servidora nombrada **Yovana de la Matta Poma** con el cargo de Enfermera, Nivel 10 del servicio de Sala de Operaciones del Departamento de Enfermería, por una hora al inicio de su jornada laboral, desde el 20 de febrero hasta el 07 de noviembre del 2023 (fecha exacta que su menor hija cumple el año de edad).

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la servidora **Yovana de la Matta Poma** para los fines pertinentes de acuerdo a lo solicitado.

Regístrese y Comuníquese;


Lic. Adm. Victor Felipe Huaman Minastroza
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

VFHH/JCC/amjc.

- C.c. Interesada (1)
- C.c. Departamento de Enfermería
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales
- C.c. Archivo



PERU

Ministerio
de SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz
UNIDAD DE PERSONALHOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

**HOJA DE ENVÍO
DE LA UNIDAD DE PERSONAL**

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° *EX 854*

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMETIDO
<i>Secretaría</i>		/...../2023	

1. APROBACIÓN
2. ATENCIÓN
3. SU CONOCIMIENTO
4. OPINIÓN
5. INFORME

6. POR CORRESPONDERLE
7. PARA CONVERSAR
8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN
9. SEGÚN LO SOLICITADO
10. TOMA NOTA Y DEVOL.

11. ARCHIVAR
12. ACCIÓN INMEDIATA
13. PREPARAR. CONTESTAC.
14. PROYECTO RESOLUCIÓN
15. VER OBSERVACIONES

Observaciones:

R. Administración 051

IMPRESA HCLLH



INFORME N° 30 -02/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. VICTOR FELIPE HUAMAN HINOSTROZA.
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Permiso por Lactancia Materna de la servidora Yovana de la Matta Poma

Referencia : Memorándum N° 205/02/2023-DENF-HCLLH/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 23 de febrero del 2022.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia emitido por el Departamento de Enfermería sobre permiso por Lactancia Materna de la servidora nombrada Yovana de la Matta Poma al respecto debo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna

1.2 Resolución Directoral N° 04-01/2017-HCLLH/SA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

II. ANALISIS:

2.1 Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731 que establece que: La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral."

Asimismo en el artículo 1.2 la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

2.2 Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.

2.3 Que, de acuerdo al artículo 21 Permisos; del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N° 04-01/2017-HCLLH/SA manifiesta que Los permisos con goce de remuneración serán concedidos por la Unidad de Personal en los siguientes casos:

- a) Permiso por lactancia materna
- b) Permiso para el ejercicio de la docencia
- c) Permiso para la participación en órganos colegiados.
- d) Permiso para el desempeño de cargos sindicales.



- e) Permiso para atenciones médicas hasta tres veces al año.
- f) Otros permisos otorgados por cuenta o interés de la entidad.
- g) Permiso por enfermedad o gravidez.
- h) Permiso por capacitación.
- i) Permiso por citación expresa de autoridad judicial, militar o policial.
- j) Permiso por función edil.
- k) Permiso por comisión de servicio.
- l) Permiso por onomástico.
- m) Permiso por representación deportiva.

En el cual en la sección a) indica que el permiso por lactancia materna, se concede a solicitud de la servidora al término de periodo post natal para atender las necesidades del recién nacido por una hora diaria y durante el primer año de edad de éste, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento.

En dicha solicitud deberá indicar la hora en que hora uso de este permiso pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral; así como adjuntar la partida de nacimiento o copia de DNI, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

De acuerdo al documento de la referencia la jefa del Departamento de Enfermería remite la solicitud presentada por la servidora nombrada **Yovana de la Matta Poma** con el cargo de Enfermera Nivel 10, el cual solicita se le conceda permiso por horario de lactancia (01 hora) al inicio de su jornada, teniendo un horario de 07:30 a 19:30 (horario asistencial).

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 De acuerdo al artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.

Que, mediante el artículo 21 Permisos; del Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N° 04-01/2017-HCLLH/SA manifiesta que Los permisos con goce de remuneración serán concedidos por la Unidad de Personal y en su sección a) indica que el permiso por lactancia materna, se concede a solicitud de la servidora al término de periodo post natal para atender las necesidades del recién nacido por una hora diaria y durante el primer año de edad de éste, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento.

- 3.2 Por tal razón de acuerdo a la documentación presentada y justificada por la servidora nombrada **Yovana de la Matta Poma** y contando con la aprobación de su jefa del Departamento, es procedente que la servidora haga uso de su horario de lactancia a partir del 20 de febrero del 2023 hasta el 07 de noviembre del 2023, en el rango de su hora de inicio a su jornada laboral. Toda vez que su horario es de la siguiente manera: (07:30 – 19:30hrs). Asimismo indicar que la fecha de término de su permiso de hora de lactancia es cumplido exactamente 01 año de edad su menor hijo (a).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

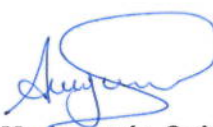
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

3.3 Se recomienda proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a la solicitud presentada, con la finalidad de hacer conocimiento a los equipos de trabajo correspondiente y ser notificado a la trabajadora.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,




Andrea M. Joaquín Cabanillas
Integrante del Equipo de Trabajo de
Gestión del Empleo - Control de Asistencia

PROVEIDO N° 051 -02-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

Visto el presente INFORME N° 30-02/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, que antecede el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, a fin de seguir con el trámite correspondiente.

Puente Piedra 23 de febrero del 2023



VFHH/JCC/amjc
c.c.-Archivo

Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 205/02/ 2023- DENF-HCLLH/MINSA

A : LIC. VICTOR FELIPE HUAMAN HINOSTROZA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : SOLICITO HORARIO DE LACTANCIA MATERNA

FECHA : Puente Piedra, 20 de Febrero del 2023

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento que la **Lic. Enf. Yovana de la Matta Poma (Nombrada)**, solicita tomar su horario de lactancia materna a partir de la fecha en **el horario de su ingreso de su jornada laboral**, hasta que su menor hijo cumpla el año de edad. Motivo por el cual informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

- Se adjunta solicitud de la interesada.

Sin otro particular, quedo de usted, manifestando los sentimientos de estima y consideración personal.

Atentamente;

Lic. Justina L. Rojas Sedano
CEP 23077 / RNL 22425
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
CONTROL Y ASISTENCIA
21 FEB. 2023
N° EXPEDIENTE: 1130
HORA: 11:30
FIRMA: [Firma]
RECIBIDO

JRS/lhc
C.c. archivo

"CARGO"

Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 051 / 02 / 2023-UP/HCLLH/SA

EQUIPO : DE GESTION DE
LA COMPENSACION

EQUIPO: DE GESTION DEL
EMPLEO

EQUIPO : RELACIONES
HUMANAS

EQUIPO: DE ORGANIZACIÓN
EN EL TRABAJO

EQUIPO : DE GESTION
DE PENSIONES

EQUIPO: DE GESTION
CAPACITACION

EQUIPO : DE GESTION
PRESUPUESTO

SECRETARIA TECNICA



Johanna De la Motta
Poma
DNI: 44344389

